

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
AUTO N° 001066
(18 FEB. 2026)**

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CARIBE DE LA SUBDIRECCION DE
SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 3573 de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, la Resolución 662 del 14 de abril de 2020, la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, la Resolución 990 del 23 de mayo de 2025 de la ANLA, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 425 del 14 de noviembre de 1995, la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, aprobó el Plan de Manejo Ambiental – PMA presentado por la sociedad C.I. PRODECO S.A., para adelantar las actividades de explotación de carbón del programa de mediana minería en los sectores A y C para el proyecto *“Exploración, construcción y montaje de carbonífera a cielo abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas”*.

Que mediante Resolución 295 del 20 de febrero de 2007, el Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos asignados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

se encuentran en el centro del departamento de Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Becerril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento ambiental, hasta tanto determine que se han adoptado los mecanismos que aseguren el manejo integral y armónico de la problemática ambiental asociada a los proyectos de minería en la zona centro del departamento de Cesar, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 el Ministerio estableció a cargo de las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, así como las actualmente denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo. (Expedientes **LAM2622**, LAM3271, LAM0027, LAM3199 y LAM1862).

Que mediante Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 el Ministerio, resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de modificar la distribución porcentual de participación en los costos del proceso de reasentamiento, los parámetros y ampliar los términos para la constitución de la fiducia mercantil, presentación del censo y del Plan de Reasentamiento y la modificación de los integrantes del Comité Operativo.

Que mediante Auto 616 del 6 de marzo de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar y realizó una serie de requerimientos a las sociedades C.I. PRODECO S.A., DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 951 del 30 de mayo de 2012, el Ministerio del Interior certificó la no presencia de comunidades étnicas en las poblaciones a reasentar.

Que mediante Resolución 464 del 13 de junio de 2012, esta Autoridad Nacional modificó el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, en el sentido de definir la conformación y la función del Comité Operativo. Dicho acto administrativo fue confirmado mediante la Resolución 788 del 18 de septiembre de 2012.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

Que mediante Auto 2919 del 13 de septiembre de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 616 del 6 de marzo de 2012, en el sentido de confirmar el numeral 1.3 del artículo primero y revocar el numeral 2 del artículo primero del citado proveído.

Que mediante los Autos 3498 del 18 de octubre de 2013 y 714 del 11 de marzo de 2014, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 84 del 29 de enero de 2015, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, a su vez modificada por la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 expedidas por el Ministerio, en el sentido de definir la naturaleza, objetivos, funciones y alcance del Comité Operativo, modificar sus integrantes y definir la convocatoria, reuniones e informes que se deben presentar.

Que mediante los Autos 468 del 5 de febrero de 2015, 3929 del 22 de septiembre de 2015, 4316 del 9 de octubre de 2015 y 953 del 18 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA efectuó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, resultado del cual se realizaron varios requerimientos a las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD., C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante la Resolución 453 del 28 de abril de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA aprobó y reemplazó en su totalidad las fichas del Plan de Manejo Ambiental, así como las fichas de seguimiento y monitoreo y autorizó el desarrollo de nuevas obras y actividades a la sociedad C.I. PRODECO S.A. En cuanto al Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono del proyecto Calenturitas, se contempló el cierre progresivo de las áreas liberadas por la minería, el cual conllevaba un plan de cierre parcial que estaba estimado al finalizar la vigencia de 2020 y el plan de cierre definitivo que iría hasta la vigencia 2032.

Que mediante Resolución 1006 del 12 de septiembre de 2016, esta Autoridad Nacional resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 453 del 28 de abril de 2016, en el sentido de revocar y modificar algunas de las

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

disposiciones establecidas en el plan de manejo ambiental aprobado por medio del acto administrativo impugnado.

Que mediante los Autos 1752 del 12 de mayo de 2016, 4993 del 23 de agosto de 2018, 9274 del 31 de diciembre de 2018, 3595 del 28 de mayo de 2019, 5925 del 31 de julio de 2019, 0016 del 2 de enero de 2020, 7266 del 31 de julio de 2020 y 12453 del 31 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que mediante comunicaciones con radicados 2021019848-1-000 y 2021019854-1-000 del 8 de febrero de 2021, la sociedad C.I. PRODECO S.A., comunicó la decisión de renunciar a los contratos mineros número 044/89 (proyecto carbonífero Calenturitas); 285/95 (mina La Jagua), 109-90 (Consorcio Minero Unido), DKP-141, HKT-08031 y 132-97 (Carbones de La Jagua), indicando que dicha determinación fue informada a la Agencia Nacional de Minería – ANM el día 4 de febrero de 2021.

Que mediante Resolución 640 del 7 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en el sentido de determinar que la comunidad del centro poblado de Boquerón no será objeto de reasentamiento, y en cambio las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN deberán formular e implementar un Plan de Manejo Socioeconómico-PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, localizado en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que mediante Resolución 975 del 8 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades **C.I. PRODECO S.A.** y DRUMMOND LTD, los señores FLOWER ARIAS RIVERA y EDILMER MUÑOZ BOLIVAR, en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de reponer el artículo primero en cuanto a aclarar que la formulación del PMS debe realizarse de manera conjunta entre las sociedades mineras, y su implementación deberá ejecutarse de forma individual, así mismo, modificando el artículo segundo, en el sentido de ampliar el término para la presentación del Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado del corregimiento de Boquerón.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

Que mediante Auto 5782 del 29 de julio de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA declaró como cumplidos y concluidos los requerimientos relacionados con la acreditación de la certificación de experiencia e idoneidad del operador COORAMBIENTAL en procesos de reasentamiento.

Que mediante Resolución VSC 000979 del 3 de septiembre de 2021, la Agencia Nacional de Minería declaró viable la solicitud de renuncia del contrato No. 044-89 (proyecto carbonífero Calenturitas), de titularidad de la sociedad C.I PRODECO S.A.

Que mediante Resolución 2215 del 7 de diciembre de 2021 la ANLA concedió a las sociedades mineras un plazo adicional al inicialmente establecido en el artículo segundo de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, modificado por el artículo segundo de la Resolución 975 del 8 de junio de 2021, hasta el 15 de diciembre de 2021, para presentar el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón.

Que mediante Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, esta Autoridad Nacional aceptó el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, presentado por las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, y el señor FLOWER ARIAS RIVERA, en contra de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en cuanto a reponer en el sentido de modificar el literal a) del numeral 10 y el literal i) del numeral 13 del artículo segundo, así como el artículo tercero de dicha Resolución.

Que mediante Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aclaró la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, en el sentido de corregir la redacción de su artículo segundo.

Que mediante Resolución 2799 del 28 de noviembre de 2022, esta Autoridad Nacional rechazó por improcedente la solicitud de Revocatoria Directa, así como la adición y/o modificación, presentada por el apoderado de los parceleros, adjudicatarios y poseedores de la parcelación el Prado, ubicada en el Corregimiento

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

de Boquerón, municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, en contra de las Resoluciones 970 del 20 de mayo de 2010 y 640 del 7 de abril de 2021.

Que mediante Autos 11644 del 27 de diciembre de 2022, 4348 del 16 de junio de 2023, 9910 del 30 de noviembre de 2023, 3326 del 21 de mayo de 2024, 10541 del 28 de noviembre de 2024, 4363 del 30 de mayo de 2025 y 10765 del 2 de diciembre de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico para el centro poblado de Boquerón, ubicado en el municipio de La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar, en virtud del cual se realizaron una serie de requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que mediante Auto 9597 del 31 de octubre de 2025, esta Autoridad Nacional efectuó una serie de requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A., en el marco del control y seguimiento a la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo rural y urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS.

Que mediante Auto 11930 del 30 de diciembre de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el plazo dispuesto en el artículo segundo del Auto 9597 del 31 de octubre de 2025, estableciendo que la presentación de la metodología para la socialización, sensibilización y aprobación de las acciones a desarrollar en el marco de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo rural y urbano de Boquerón PMS, se debe realizar en el primer informe trimestre del año 2026.

Que mediante comunicación con radicado 20266200145532 del 4 de febrero de 2026, la sociedad C.I. PRODECO S.A., remitió el Informe Trimestral IV – 2025 correspondiente al periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2025, relacionado con el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, en el cual remite información relacionada con los avances obtenidos durante el cuarto trimestre en la implementación de los subprogramas de: i) Intervención del Centro de Desarrollo Infantil, ii) Mejoramiento Centro de Salud y iii) Productivo Rural y Urbano de Boquerón.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

Por medio del Decreto-ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Nacional, en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El Decreto 1076 de 2015, estableció en el parágrafo 1o de su artículo 2.2.2.3.9.1 que: *“La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas”*.

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispuso la escisión de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales; la cual, de acuerdo con el numeral 1 del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

A través del Decreto 377 del 11 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011, en el sentido de suprimir y crear empleos en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Por medio de la Resolución 662 del 14 de abril de 2020, se nombró con carácter ordinario a la ingeniera LAURA EDITH SANTOYO NARANJO, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Profesional Especializado Código 2028, Grado 24, adscrito a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la planta de personal de la ANLA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, la Coordinadora del Grupo Caribe es competente para la suscripción del presente acto.

Mediante la Resolución 968 del 22 de mayo de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales creó los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad, originándose en la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales el Grupo de Caribe, siendo una de sus funciones la correspondiente a: *“Realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente”* y *“Suscribir los actos administrativos y oficios que se deban expedir en el marco del seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente, conforme los procedimientos que establezca la Entidad”*.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

Posteriormente, mediante la Resolución 990 del 23 de mayo de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales dispuso la designación de los coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo, asignando la coordinación del Grupo Caribe a la servidora pública Laura Edith Santoyo Naranjo.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo, denominado *“De los derechos, las garantías y los deberes”*, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

En relación con la protección del medio ambiente, la Carta Política establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 80); en el mismo sentido, se señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95); y establece, adicionalmente, la Carta Constitucional, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (artículo 79).

Así mismo, por mandato constitucional le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (artículo 80).

Del control y seguimiento ambiental

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”*, cuyo objeto es compilar la normativa expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

El artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015, en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el Decreto en cita, en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, así como de las obligaciones derivadas de las mismas, la cual en la presente actuación corresponde a la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, donde la ANLA aceptó el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, presentado por las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Así las cosas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental – ANLA, bajo la observancia de los principios de responsabilidad, eficacia y debido proceso, adelanta acciones de seguimiento y control ambiental en orden a verificar periódicamente el avance de las actividades y obligaciones establecidas dentro del permiso ambiental.

Consideraciones Jurídicas

Los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es así que, para establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones en ejercicio de las competencias propias de la Autoridad Nacional de Licencias

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

Ambientales – ANLA, se requiere del uso y ejercicio de la gestión de seguimiento y control, la cual le permite a la Autoridad Nacional conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de los respectivos Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos por la sociedad C.I. PRODECO S.A. en el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS aceptado a través de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022, aclarada esta última mediante la Resolución 1452 del 11 de julio de 2022, aprobado para la comunidad del centro poblado de Boquerón, ubicada en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar.

En este sentido, el seguimiento y control ambiental permite a esta Autoridad Nacional contar con suficiente información técnica, que sustente adecuadamente la formulación de los requerimientos a que haya lugar para encausar, de ser necesario, la actividad licenciada en pro de la finalidad del instrumento de manejo ambiental, para el caso objeto de estudio del Plan de Manejo Socioeconómico.

Ahora bien, es de precisar que, dentro del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS la sociedad C.I. PRODECO S.A., quedó como responsable entre otras de las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud las cuales corresponden al programa de Infraestructura social y la Ficha MVD-1-13 Productivo rural y urbano de boquerón PMS del programa Medio de Vida y Capital Humano, estableciendo las siguientes medidas:

“FICHA IS-2-2 INTERVENCIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI)

Medida 1. Realizar el 100% de las adecuaciones a la infraestructura solicitada.

- 1. Realizar el levantamiento arquitectónico del estado general de todos los espacios del CDI para determinar el nivel de intervención de la infraestructura existente.*
- 2. Diseñar y presupuestar las intervenciones para cumplir con la normativa existente, revisar la norma NTC 6199 y la guía de Implementación de Proyectos de Infraestructura de atención a primera Infancia del ICBF.*
- 3. Realizar el diseño paisajístico de las zonas verdes y recreativas del CDI.*
- 4. Construcción de las adecuaciones internas y externas con materiales y vegetación local y de buena calidad, que reduzcan el desperdicio y aseguren una buena durabilidad en el tiempo, integrar mano de obra local.*
- 5. Este nuevo bloque estará compuesto por tres (3) salones adicionales de 45 m2, con una zona de baños de 26 m2 incluyendo área de aseo.*
- 6. Entrega formal de las adecuaciones a la entidad encargada de su operación y mantenimiento y firma de compromiso de entrega.*

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

7. Ajuste acogido mediante Auto 4348 del 16 de junio de 2023 (Literal c) numeral 2 artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022 y numeral 1 artículo primero del Auto 11644 del 27 de diciembre de 2022).

Como fuente de verificación, se dejará constancia del desarrollo de las actividades como mínimo en las actas suscritas con la comunidad, listados de asistencias y evidencias fotográficas, de tal manera que permitan establecer el desarrollo, avance y finalización de la implementación de la medida.

FICHA IS-3-3 MEJORAMIENTO CENTRO DE SALUD

Medida 1. Realizar el levantamiento arquitectónico

- 1. Realizar el levantamiento arquitectónico del estado general de todos los espacios del centro de salud para determinar el nivel de intervención.*
- 2. Realizar el análisis e inclusión de un consultorio para un centro de atención integral para mujeres.*

Medida 2. Realizar obras de mejoramiento y adecuación necesarias en el centro de salud

- 1. Diseñar y presupuestar las intervenciones para cumplir con la normativa existente, DNP – Proyectos Tipo – 6 Construcción y dotación de infraestructura básica en salud, integrar el centro para la atención integral para mujeres.*
- 2. Construcción de las adecuaciones internas y externas con materiales y de buena calidad, que reduzcan el desperdicio y aseguren una buena durabilidad en el tiempo, integrar mano de obra local.*
- 3. Entrega formal de las adecuaciones a la entidad encargada de su operación y mantenimiento y firma de compromiso de entrega.*

Medida 3. Realizar la dotación necesaria para el correcto funcionamiento del centro de salud

- 1. Identificar los espacios que requieren dotación y diseños especiales para su funcionamiento.*
- 2. Realizar la dotación previamente identificada que surja en la identificación de las carencias.*
- 3. Entrega formal de la dotación a la entidad encarga de su operación y funcionamiento, y firmar un compromiso para el buen uso y mantenimiento de esta.*
- 4. Se continuará con el convenio suscrito con el HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN para la prestación de servicios de salud por un término de dos años, en lo que respecta a la contratación de los siguientes profesionales: - Un médico(a) general – Un(a) auxiliar de enfermería – Un(a) Higienista Oral – Un Odontólogo(a) – Un enfermero(a) jefe*

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

Medida 4. *Garantizar la infraestructura requerida y la continuidad por dos años del convenio de salud suscrito con el Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico, con el objetivo de que la comunidad pueda acceder a la oferta pública que ofrece esta entidad de salud y de esta manera propender por mejorar la calidad de vida de los habitantes y evitar el deterioro de vida de la comunidad.*

FICHA MVD-1-13 PRODUCTIVO RURAL Y URBANO DE BOQUERÓN PMS

Medida 1. *Diseñar y adoptar el manual (reglamento) metodológico, operativo y de funcionamiento del Subprograma Productivo Rural y Urbano (PRU) del PMS.*

La Empresa Minera designada adelantará el diseño metodológico, operativo y de funcionamiento del subprograma Productivo Rural y Urbano del PMS – POP (Plan operativo del programa) que contendrá:

- i) Parámetros para la asignación de recursos de inversión específicos para el financiamiento de proyectos productivos, y*
- ii) articulación con potenciales aliados como estrategia de relacionamiento institucional necesario para el buen funcionamiento y accionar del subprograma.*

Medida 2. *Diseñar, implementar y patrocinar una ruta productiva para los sectores económicos potenciales de la región, en especial agropecuarios y agroindustriales, en el corregimiento de Boquerón.*

Esta ruta deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Contratación de un programa para el diseño y la implementación del proyecto.*
- Inclusión de una caracterización de potenciales propuestas productivas que participarán en la ruta.*
- Definir una metodología para el desarrollo de las actividades contempladas en el plan, donde se describa el número de participantes, cronograma, procedimientos, recursos humanos y abordaje técnico del plan.*
- Definición del perfil de los participantes y las condiciones o requisitos de ingreso a la ruta.*

(...)

Medida 6. *Diseñar y ejecutar un programa para el fortalecimiento de las propuestas productivas del CP de Boquerón.*

- Desarrollar un programa orientado al fortalecimiento de propuestas productivas en el Corregimiento de Boquerón. Este programa contemplará como mínimo lo siguiente:*

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

- *Identificar potenciales participantes para el desarrollo de propuestas productivas nuevas y existentes.*
- *Identificar el estatus actual de cada proyecto que se presente (Plan de negocio/Plan de mejora) e indicadores de crecimiento asociados a su desarrollo.*

Esta actividad se realizará en compañía de los profesionales designados por la Empresa Minera responsable y los emprendedores involucrados.

A este espacio también podrán acudir para solicitar asesorías aquellas organizaciones que hagan parte del Corregimiento de Boquerón y que requieran de manera puntual acompañamiento sobre algún tema específico.

Ajuste acogido mediante Auto 4348 del 16 de junio de 2023 (Literal d) numeral 12 del artículo segundo de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022 y Literal b) numeral 3 artículo primero del Auto 11644 del 27 de diciembre de 2022)

A través del programa, se garantizará que, para la ejecución de los proyectos productivos, se cuente con herramientas que permitan capacitar a los interesados, en los diferentes componentes de la operación del proyecto para la factibilidad técnica, comercial y financiera; y se proporcionen equipos y elementos necesarios y suficientes, así como la financiación de los proyectos acorde al plan de negocios establecido y coadyuvar con la comercialización de los productos generados en los proyectos implementados, durante el tiempo establecido por la ANLA (3 años)”.

En ese sentido, resulta pertinente precisar que esta Autoridad Nacional, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico, profirió el Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025, mediante el cual se requirió a la sociedad para diera inicio con la implementación de la Ficha MVD-1-13 Productivo rural y urbano de Boquerón PMS, y allegará en el término de un (1) mes, las respectivas evidencias documentales, considerando que la sociedad C.I. PRODECO S.A. contaba con las herramientas técnicas para adelantar la fase de implementación de los proyectos productivos concertados y aceptados por la comunidad, cuyo objeto es contribuir de manera concreta a la superación de problemáticas estructurales identificadas en el territorio, tales como bajos ingresos, pobreza monetaria, calidad de vida desfavorable y alto desempleo. De igual forma, en el Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025, se reiteró el deber de dar cumplimiento de algunas actividades relacionadas con la medida 1 de la Ficha antes mencionada.

Siendo importante precisar que, el Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025 fue notificado a la sociedad C.I. PRODECO S.A., vía correo electrónico el 3 de diciembre de 2025, quedando ejecutoriado el 4 de diciembre de 2025, luego, el término para la presentación de los soportes documentales del inicio de la

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

implementación de la Ficha MVD-1-13 Productivo rural y urbano de Boquerón PMS, feneció el 5 de enero de 2026.

Ahora bien, la sociedad C.I. PRODECO S.A. mediante la comunicación con radicado 20266200145532 del 4 de febrero de 2026, remitió el Informe Trimestral IV – 2025 (periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2025), relacionado con el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón, dentro del cual expone lo siguiente, frente a las medidas 1, 2 y 6 de la Ficha MVD-1-13 Subprograma Productivo rural y urbano de Boquerón PMS:

“4. AVANCES EN EL SUBPROGRAMA PRODUCTIVO RURAL Y URBANO DE BOQUERÓN PMS.

En atención a este subprograma, durante el cuarto trimestre del año 2025, se continuó avanzando en la implementación de la Estrategia Productiva contemplada en el Plan de Manejo Socioeconómico (PMS), priorizando acciones orientadas al fortalecimiento organizativo, el diseño de instrumentos técnicos, la articulación institucional y la preparación operativa para la puesta en marcha de los 15 proyectos productivos sostenibles aprobados.

A continuación, se presentan los avances realizados a corte del presente trimestre:

3.1. Medida 1.

“Diseñar y adoptar el manual (reglamento) metodológico, operativo y de funcionamiento del Subprograma Productivo Rural y Urbano (PRU) del PMS”.

Esta medida se dio cumplimiento en el mes de julio de 2024 con la entrega del Plan Operativo (Manual (reglamento) metodológico, operativo y de funcionamiento del Subprograma Productivo Rural y Urbano (PRU) del PMS), el cual actualmente se encuentra en ajustes metodológicos y tiempos de ejecución.

En atención a esta medida, luego de la culminación de los espacios participativos, se presentó el Plan Operativo, documento rector que define los alcances y la metodología que permita poner en marcha el Subprograma (PRU). En este documento, se establecen las reglas y orientaciones necesarias para la implementación metodológica de la Estrategia Productiva en las fases del modelo de incubación empresarial, convirtiéndose en una herramienta clave de consulta permanente, que presenta las normas y procedimientos a tener en cuenta para la toma decisiones para actores; en un documento integral que sustenta el rigor de la operación en cada una de las fases del PRU.

4.2. Medida 2

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

“Diseñar, implementar y patrocinar una ruta productiva para los sectores económicos potenciales de la región, en especial agropecuarios y agroindustriales, en el corregimiento de Boquerón. Esta ruta deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- *Contratación de un programa para el diseño y la implementación del proyecto.*

En atención a esta actividad, la misma culminó con la presentación a la ANLA del Plan Operativo ajustado (Manual (reglamento) metodológico, operativo y de funcionamiento del Subprograma Productivo Rural y Urbano (PRU) del PMS), el cual fue entregado a la Autoridad en el informe trimestral III 2024 con radicado 20246201105702 del 25 de septiembre de 2024, por lo que en el presente informe no se reportan acciones relacionadas esta.

- *Inclusión de una caracterización de potenciales propuestas productivas que participarán en la ruta.*

En atención a esta actividad, la misma culminó con los cuatro (4) espacios participativos y la inteligencia de contexto, el cual fue presentado a esta entidad en el informe trimestral III del 2024 radicado bajo el consecutivo 20246201105702 del 25 de septiembre de 2024, por lo que en el presente informe no se reportan acciones relacionadas esta.

- *Definir una metodología para el desarrollo de las actividades contempladas en el plan, donde se describa el número de participantes, cronograma, procedimientos, recursos humanos y abordaje técnico del plan.*

Los documentos denominados Estrategia Productiva y Plan Operativo, describen las actividades a desarrollarse para la puesta en marcha de los proyectos, el cual fue formulado y entregado a la ANLA en la respuesta al artículo primero del Auto 3326 del 21 de mayo de 2024 bajo el radicado 20246200767432 del 8 de julio de 2024. Sin embargo, en línea con lo informado en el trimestre anterior, debido a los ajustes solicitados vía seguimiento por esta autoridad en relación con los indicadores de desempeño y las sugerencias de la comunidad, relacionada sobre la forma de abordaje con las familias del corregimiento, nos permitimos indicarles que sobre estos documentos se hicieron los siguientes ajustes:

- *Se elaboró un formato y se diligenció para los 15 proyectos las especificaciones técnicas del proceso de compras de cada proyecto.*
- *Elaboración de bosquejos de los proyectos productivos.*
- *Ajuste y actualización del documento términos de referencia, elaboración de criterios y formatos de la convocatoria.*
- *Ajuste y actualización del documento Plan Operativo.*

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

Los soportes de estos fueron suministrados en el trimestre III 2025 presentado con radicado 20256201267372 del 15 de octubre de 2025.

- *Definición del perfil de los participantes y las condiciones o requisitos de ingreso a la ruta”.*

La definición del perfil de los participantes y las condiciones o requisitos de ingreso a la ruta, se encuentran en el Plan Operativo, documento presentado a la ANLA el 8 de julio de 2024 bajo el radicado 20246200767432, en respuesta al artículo primero del Auto 3326 del 21 de mayo de 2024. Sin embargo, los representantes de la comunidad solicitaron que se hicieran cambios a este Plan Operativo, por lo que se realizaron los respectivos ajustes al documento, el cual fue presentado a la ANLA en el Anexo 13 del Informe Trimestral III de 2025 mediante el radicado 20256201267372 del 15 de octubre de 2025.

(...)

Medida 6

“Diseñar y ejecutar un programa para el fortalecimiento de las propuestas productivas del CP de Boquerón.

Desarrollar un programa orientado al fortalecimiento de propuestas productivas en el Corregimiento de Boquerón. Este programa contemplará como mínimo lo siguiente:

- *Identificar potenciales participantes para el desarrollo de propuestas productivas nuevas y existentes.*
- *Identificar el estatus actual de cada proyecto que se presente (Plan de negocio/Plan de mejora) e indicadores de crecimiento asociados a su desarrollo.*

Esta actividad se realizará en compañía de los profesionales designados por la Empresa Minera responsable y los emprendedores involucrados.

A este espacio también podrán acudir para solicitar asesorías aquellas organizaciones que hagan parte del Corregimiento de Boquerón y que requieran de manera puntual acompañamiento sobre algún tema específico.

A través del programa, se garantizará que, para la ejecución de los proyectos productivos, se cuente con herramientas que permitan capacitar a los interesados, en los diferentes componentes de la operación del proyecto para la factibilidad técnica, comercial y financiera; y se proporcionen equipos y elementos necesarios y suficientes, así como la financiación de los proyectos acorde al plan de negocios establecido y coadyuvar con la comercialización de los productos generados en los proyectos implementados, durante el tiempo establecido por la ANLA (3 años).”

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

En cumplimiento de esta medida se implementó el Diagnóstico ICO (Metodología de Plan de Mejoramiento Socioempresarial y Productivo) de las organizaciones existentes en Boquerón y el acompañamiento realizado a la fecha de acuerdo con sus necesidades de información y asesoría.

Durante el cuarto trimestre de 2025 se elaboró un documento con el balance de las organizaciones del corregimiento de Boquerón en el marco del Plan de Mejoramiento Socio empresarial y Productivo del Subprograma Productivo Rural y Urbano (PRU), el cual con permite identificar las organizaciones existentes, obtener información de su base social (participantes), su estatus organizacional, acciones realizadas y plan de acción para su fortalecimiento, conforme se aprecia en el documento adjunto (Anexo 9).

De otra parte es importante considerar que esta medida se complementa con la estructuración y formulación de los quince (15) proyectos productivos, los cuales han sido el resultado de los distintos espacios de participación con la comunidad, en el que además se ha vinculado formación con aliados y capacitaciones productivas, de manera que se fortalece el capital productivo y/o alianzas al sector de economía popular mediante la línea “oferta institucional”.

De esta forma se dispone un balance efectivo respecto al fortalecimiento productivo de Boquerón”.

En ese orden, y de conformidad con la información allegada por la sociedad C.I. PRODECO S.A. en el Informe Trimestral IV – 2025, en atención con los requerimientos establecidos en los artículos primero y segundo del Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025, si bien se relacionan algunas acciones desarrolladas durante el cuarto trimestre, se evidencia que estas resultan insuficientes, como quiera que no contienen información detallada, ni los soportes documentales necesarios que permitan verificar la implementación de la Ficha MVD-1-13 Productivo rural y urbano del municipio de Boquerón PMS.

En particular, no se presentan evidencias relacionadas con la ejecución de proyectos productivos, el fortalecimiento de iniciativas productivas existentes, ni la articulación con otros emprendimientos que hayan demostrado aceptación y apropiación por parte de la comunidad beneficiaria, así como las medidas a implementar con las familias que no opten o no queden seleccionadas en alguno de los proyectos productivos.

En consecuencia, la información presentada no permite constatar el avance real, la trazabilidad de las actuaciones, ni el impacto de las medidas implementadas en el marco de la referida ficha, por lo que se requiere su cumplimiento en los términos

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

señalados en los requerimientos formulados los artículos primero y segundo del Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025.

Aunado a lo anterior, en la información presentada en el Informe Trimestral IV – 2025, la sociedad C.I. PRODECO S.A., en relación con el Centro de Desarrollo Infantil (CDI), reporta que el 17 de diciembre de 2025 radicó ante la Secretaría de Planeación del municipio de La Jagua de Ibirico, la solicitud de licencia de demolición y construcción como obra nueva. No obstante, teniendo en cuenta que en el informe no se aporta información adicional sobre el avance, estado actual o pronunciamiento de la autoridad competente frente al trámite de la mencionada licencia, se requiere para que informe sobre el estado del proceso y aporte los soportes documentales correspondientes.

Ahora, respecto al Centro de Salud, una vez revisada la información aportada en el Informe Trimestral IV – 2025, se evidenció que la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, mediante reunión celebrada el 5 de septiembre de 2025, aprobó el diseño del Centro de Salud presentado por la sociedad C.I. PRODECO S.A. Empero, a la fecha no se cuenta con información relacionada con el estado actual del trámite de la licencia de demolición y construcción como obra nueva ante la autoridad competente, ni sobre el avance en la implementación de la Ficha IS-3-3 Mejoramiento centro de salud, por lo anterior, se solicita a la sociedad para que informe de manera detallada el estado actual de dichos trámites y el avance correspondiente, entregando los respectivos soportes documentales.

En ese orden de ideas, atendiendo la importancia y urgencia de garantizar con unas instalaciones adecuadas para la prestación del servicio de salud de la población del centro poblado de Boquerón, resulta imperativo contar en el menor tiempo posible, con un centro de salud que disponga de infraestructura adecuada y de la dotación necesaria para asegurar la prestación oportuna y continua de servicios de primer nivel de atención, como consecuencia del no oportuno reasentamiento.

En consecuencia, esta Autoridad procederá a realizar los requerimientos correspondientes a la sociedad C.I. PRODECO S.A., tal como se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, con el objetivo de exigir el cumplimiento de las obligaciones concernientes con las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI) y IS-3-3 Mejoramiento centro de salud, como quiera que con la implementación de estas, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes del centro poblado de Boquerón.

Siendo importante señalar que, frente a los requerimientos formulados en los artículos primero y segundo del Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025, se reiteran en el presente acto administrativo, por lo cual, la sociedad C.I. PRODECO S.A.,

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

contaba con el deber de dar cumplimiento a los mismos, desde el momento en que esta entidad estableció las obligaciones, por lo que, la reiteración en el presente proveído, a fin de que sea presentado los respectivos documentos donde se verifique su cumplimiento, no implica el establecimiento de un nuevo término para su cumplimiento, puesto que el mismo es el señalado en el acto administrativo que estableció los requerimientos y respecto del cual la sociedad minera se halla en mora de cumplir, sin perjuicio de la posible apertura de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Como consecuencia de los resultados de este seguimiento, esta Autoridad Nacional considera importante reiterar a la sociedad C.I. PRODECO S.A., la importancia de que el Plan de Manejo Socioeconómico se pueda desarrollar en los términos fijados en los cronogramas establecidos para cada acción propuesta, lo que comprende un esfuerzo mancomunado entre las sociedades mineras y las Entidades competentes, en procura de satisfacer las condiciones de calidad vida y el desarrollo del centro poblado de Boquerón.

Así las cosas, esta Autoridad Nacional exhorta a la sociedad para que mantenga una constante acción articulada con las entidades competentes, esto con el objetivo fundamental, de que se cuente con la documentación necesaria para dar trámite a los permisos, autorizaciones y/o licencias que requieren para la ejecución del Plan de Manejo Socioeconómico en el Centro Poblado de Boquerón dentro de los cronogramas establecidos y así la comunidad beneficiaria de este Plan pueda contar con condiciones de vida dignas, conforme lo dispuso el artículo tercero de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022

De la aclaración y corrección de los actos administrativos

La Administración, en ejercicio de sus funciones administrativas, tiene la facultad de corregir, aclarar, modificar o adicionar sus actos administrativos, cuando ellos contemplan errores u omisiones de forma, de digitación o aritméticos que, al ser rectificados, no conllevan un cambio en el sentido sustancial o material de la decisión adoptada en el respectivo acto administrativo. Dicha facultad se encuentra dispuesta en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala lo siguiente en relación a la corrección de los errores simplemente formales:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

La norma transcrita reconoce la auto tutela administrativa y la obligación que tiene la administración de corregir los yerros en que incurra durante el trámite administrativo y así, evitar que sus decisiones nazcan a la vida jurídica con vicios.

Frente a la facultad de corrección o aclaración de actos administrativos, el Consejo de Estado, en sentencia del veintisiete (27) de agosto de dos mil nueve (2009), con ponencia de Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, se pronunció en el siguiente sentido:

“La facultad otorgada a la administración para corregir los actos que profiere, tiene dos limitantes: Que se trate de errores que no afecten en forma sustancial el contenido del acto que se corrige y que contra el acto que se pretende corregir no se haya ejercitado la acción contencioso- administrativa... (...) las correcciones a realizar no pueden ser de carácter sustancial”.

De igual modo, el Consejo de Estado en sentencia del veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014) de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con ponencia de la Consejera Martha Briceño de Valencia, señaló:

“La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto material rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco. La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia del administrado”.

La corrección de errores formales constituye una figura autónoma e independiente, destacando que solamente resulta aplicable respecto de los Lapsus Calami en que se incurra en los actos administrativos, por lo que, desde luego se consideraría como uso inadecuado de la figura pretender, mediante su aplicación incorporar cambios, modificaciones o alteraciones en el objeto mismo del acto¹

Por lo anteriormente expuesto, y una vez revisada la parte dispositiva del Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025, esta Autoridad Nacional evidenció un error de digitación en su artículo primero, mediante el cual se requirió el inicio de la implementación de la Ficha MVD-1-13 Productivo rural y urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, toda vez que se citó a la sociedad

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Comentado y concordado, 2a Edición, José Luís Benavides, Universidad Externado de Colombia. 2016.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

DRUMMOND LTD. Sin embargo, conforme lo establecido en la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022, modificada por la Resolución 1272 del 10 de junio de 2022 *“Por la cual se acepta un Plan de Manejo Socioeconómico para el centro poblado de Boquerón”*, a dicha sociedad no le corresponde la ejecución de la referida Ficha.

En consecuencia, se considera procedente aclarar el mencionado artículo, en sentido de requerir a la sociedad C.I. PRODECO S.A., quien es la responsable de la implementación de la Ficha MVD-1-13 Productivo rural y urbano de Boquerón del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, con el fin de evitar interpretaciones erróneas respecto a quien le corresponde dar cumplimiento a las obligaciones allí contenidas.

Así mismo, se precisa que lo dispuesto en el artículo primero del Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025, continúa vigente y deberá ser atendido en los términos allí establecidos.

Por las consideraciones expuestas, esta Autoridad Nacional procederá a modificar el artículo primero del Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025 *“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón”*, en los términos descritos en la parte resolutiva del presente acto administrativo, sin que con ello implique variación alguna, en los plazos o condiciones fijados para el cumplimiento de la obligación, toda vez que, dicho acto administrativo fue debidamente notificado a la sociedad C.I. PRODECO S.A., y se encuentra ejecutoriado desde el día 4 de diciembre de 2025, y como se ha expuesto en este acto administrativo, es quien le corresponde la ejecución de la Ficha MVD-1-13 Productivo rural y urbano de Boquerón PMS, atendiendo así, a la normativa relacionada con la corrección de errores y asegurando los principios de la función administrativa, en especial los de eficacia y economía.

Por otra parte, se encuentra pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Se advierte, además, que ante la violación de las disposiciones ambientales determinadas en las normas legales vigentes en las que se contemplan en los actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes, se podrán imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

Finalmente, contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se trata de un acto administrativo de ejecución, que no pone fin a una actuación administrativa, sino que, a través de este, se efectúa el seguimiento y control de obligaciones establecidas previamente al titular, relacionadas con el Plan de Manejo Socioeconómico – PMS, las cuales son claras, expresas y exigibles.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el artículo primero del Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a la sociedad C.I. PRODECO S.A., para que una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, inicie con la implementación de la Ficha MVD-1-13 Productivo rural y urbano de Boquerón PMS, mediante la ejecución de proyectos productivos y el fortalecimiento de iniciativas existentes u otros emprendimientos articulados que hayan demostrado aceptación por parte de la comunidad, incluyendo criterios de priorización, y reporte las evidencias documentales en el término de un (1) mes. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 2 y 6 de la FICHA MVD-1-13 Productivo rural y urbano de Boquerón PMS”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás términos y condiciones contenidos en el Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025, que no fueron objeto de aclaración a través del presente acto administrativo, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO Reiterar a la sociedad C.I. PRODECO S.A., el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron impuestos en los actos administrativos emitidos en razón al Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, y que se encuentran debidamente ejecutoriados:

1. Iniciar la implementación de la Ficha MVD-1-13 Productivo rural y urbano de Boquerón PMS, mediante la ejecución de proyectos productivos y el fortalecimiento de iniciativas existentes u otros emprendimientos articulados que hayan demostrado aceptación por parte de la comunidad, incluyendo

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

criterios de priorización, y reportar las evidencias documentales. Lo anterior, en cumplimiento de las medidas 2 y 6 de la Ficha MVD-1-13 Productivo rural y urbano de Boquerón PMS y el artículo primero del Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025.

2. Presentar las medidas a implementar con las familias que no opten o que no queden seleccionadas en alguno de los proyectos productivos a implementar con la comunidad del centro poblado de Boquerón. Lo anterior, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha MVD-1-13 Productivo rural y urbano de Boquerón PMS, el numeral 8 del artículo segundo del Auto 10541 del 28 de noviembre de 2024, el numeral 4 del artículo primero del Auto 4363 del 30 de mayo de 2025 y el numeral 2 del artículo segundo del Auto 10765 del 2 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Realizar las gestiones necesarias para la implementación de la Ficha IS-2-2 Intervención del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) y la Ficha IS-3-3 Mejoramiento Centro de Salud y para el efecto se requiere que la sociedad C.I. PRODECO S.A., allegue en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:

1. Las gestiones realizadas para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ficha IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI).
2. Informar sobre el estado de los trámites de la licencia de demolición y construcción como obra nueva ante la autoridad competente, en cumplimiento de la Ficha IS-3-3 Mejoramiento centro de salud.
3. Informar sobre los avances y/o intervención, en cumplimiento de la Ficha IS-3-3 Mejoramiento centro de salud.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir a la sociedad C.I. PRODECO S.A., para que mantenga informado a la Alcaldía de La Jagua de Ibirico sobre los avances en la ejecución de las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud, IS-7-7 Parque Central, IS-8-8 Deportivo, las cuales corresponden al programa de Infraestructura social y la Ficha MVD-1-13 Productivo rural y urbano de boquerón PMS del programa Medio de Vida y Capital Humano y remitir a esta Autoridad copia de las gestiones realizadas. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 664 del 29 de marzo de 2022.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el instrumento ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación al artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad C.I. PRODECO S.A., a través de su representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a quien haga sus veces, por medios electrónicos.

PARÁGRAFO. Para la notificación electrónica se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, a la Agencia Nacional de Minería y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

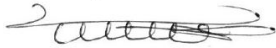
Dado en Bogotá D.C., a los 18 FEB. 2026



LAURA EDITH SANTOYO NARANJO

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento a las Fichas IS-2-2 Intervención del centro de desarrollo infantil (CDI), IS-3-3 Mejoramiento centro de salud y MVD-1-13 Productivo rural y urbano del Plan de Manejo Socioeconómico – PMS establecido para la comunidad del centro poblado de Boquerón y se adoptan otras decisiones”

COORDINADOR DEL GRUPO DE CARIBE



YARLEN EMILCEN PRADA MORENO
CONTRATISTA



JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GOMEZ
CONTRATISTA



KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO
CONTRATISTA

Expediente No. LAM2622.

Fecha: Febrero de 2026.

Proceso No.: 20264200010665

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad